

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° ~~131-2018-GRA/GRTPE~~

VISTOS:

El Expediente con registro N° 1440133 que ha sido elevado a esta Gerencia Regional por efecto del Decreto Directoral N° 125-2018-GRA-GRTPE-DPSC emitido por el Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos de esta GRTPE que concede el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Chala II en contra del Auto Directoral N° 136-2018-GRA-GRTPE-DPSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso concedido uno de apelación en contra del Auto Directoral N° 136-2018-GRA-GRTPE-DPSC el mismo que declara improcedente el pedido de declaración de ilegalidad formulado por el Consorcio Chala II, a través del escrito con registro de trámite N° 1440133; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, artículo 2, segundo párrafo que corresponde a la Dirección (en este caso Gerencia) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia relativa a los recursos administrativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, por lo cual se habilita la competencia administrativa para absolver el grado.

Que, en su recurso de apelación el Consorcio Chala II, manifiesta lo siguiente: que si ha efectuado la correspondiente constatación policial de manera oportuna; señala además que de la lectura del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, no se desprende en ningún artículo que se exija la presentación de una constatación policial, no obstante indica que adjuntará tales constataciones en su oportunidad, dado que en la Comisaría del sector en esos momentos fue difícil recabar los documentos mencionados

Que, respecto a lo manifestado por la empresa recurrente, se tiene que efectúa un pedido de ilegalidad de huelga; sin embargo y tal como lo ha señalado el despacho de origen, al mismo no se habría adjuntado medio de prueba alguno a efecto de acreditar los hechos sucedidos, como es el documento de constatación policial efectuado en tales fechas, según indica el recurrente, a efecto de que sea valorado por este despacho, motivo por el cual no podría revocarse la resolución apelada.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, debe manifestarse que el sustento legal de lo solicitado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 171, numeral 171.2, el cual señala que: "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones"; siendo ello así, el auto referido y que es materia de apelación, habría sido emitido conforme a Ley; en ese sentido lo manifestado por la empresa recurrente debe ser desestimado.

Que, estando a los argumentos señalados por la empresa recurrente, mismos que no aportan mayores elementos para generar convicción en este despacho respecto de la impugnación alegada, es necesario confirmar la apelada ratificando la improcedencia del pedido de declaración de ilegalidad de huelga formulado por Consorcio Chala II.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº ~~131-2018-GRA/GRTPE~~

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación contenido en el escrito con Registro N° 1457359 que interpone la empresa Consorcio Chala II en contra del Auto Directoral N° 136-2018-GRA-GRTPE-DPSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el Auto Directoral N° 136-2018-GRA-GRTPE-DPSC en todos sus extremos, que declara improcedente el pedido de declaración de ilegalidad formulado por Consorcio Chala II, a través del escrito con registro de trámite N° 1440133.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente resolución sea puesta en conocimiento de la empresa Consorcio Chala II.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo